



AVISO

Se les comunica que en la **sesión plenaria extraordinaria conjunta**, celebrada por los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial, con fecha 30 treinta de mayo del año en curso, los mencionados órganos colegiados, **procedieron a la reevaluación de las medidas implementadas por este Poder Judicial frente a la emergencia sanitaria motivada por el virus transmisor de la enfermedad Covid-19, que permanecían vigentes**; ponderando lo comunicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el sentido de que la COVID-19 es ahora un problema de salud establecido y persistente que ya no constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional; el DECRETO por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación del pasado 9 nueve de mayo; así como a los acuerdos derivados de la Sesión del Comité Estatal para la Seguridad en Salud de Baja California Sur, celebrada el 17 diecisiete de los corrientes.

Concluyendo de dicha deliberación que si bien las mencionadas medidas adoptadas por este Poder Judicial tuvieron su origen en la prevención del riesgo de contagio frente la pandemia en cuestión, algunas de ellas pudieran mantenerse vigentes, aunque ya no atendiendo a motivos sanitarios, sino a cuestiones prácticas, de optimización de recursos; **aprobándose en consecuencia los siguientes acuerdos que resultan de interés para las personas abogadas, justiciables, usuarias de los servicios de la institución y autoridades:**

PRIMERO: Se mantiene el **Sistema de Citas** (opcional) ante órganos jurisdiccionales y Archivo Judicial, lo que permitiría continuar brindando una alternativa de atención a los abogados, justiciables o usuarios, que opten por acudir mediante cita.

SEGUNDO: Se continuará **en lo posible haciendo uso de la videoconferencia**, como medio para llevar las audiencias penales, en ambos sistemas procesales penales, en primera y segunda instancia y en lo equiparable a los adolescentes en internamiento conforme al sistema de justicia penal para adolescentes; lo que evitaría riesgos y costos que implican las excarcelaciones y traslados de imputados, acusados o sentenciados, así como la optimización de espacios físicos o salas de oralidad, para la celebración de audiencias; **salvo impedimento tecnológico insuperable o que la naturaleza de la audiencia, exija la presencia física del imputado.**

Asimismo, continuará autorizado el uso de la videoconferencia en tiempo real, como medio para llevar a cabo **Convivencias Familiares**, en aquellos casos que en razón de la distancia o por circunstancias especiales así lo determine la autoridad judicial; **lo mismo que para llevar a cabo procesos de conciliación y mediación** conforme a la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; siempre que existan las condiciones para ello.

TERCERO: Se continuarán llevando por medio de **videoconferencia las audiencias que conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales sean de naturaleza privada**, salvo impedimento tecnológico insuperable; considerando que ello permitiría optimizar el número de Salas disponibles.

CUARTO: Para mayor comodidad de los usuarios, **se mantiene vigente el procedimiento para iniciar el trámite de pago ante órganos jurisdiccionales en la modalidad en línea**, a través de la plataforma disponible en la sección de trámites de la Página de Internet Oficial de este Poder Judicial, siendo **opcional** para usuario realizarlo en dicha modalidad o bien llevar a cabo de manera totalmente presencial el trámite, siguiendo según el caso, los pasos establecidos y publicados en la referida sección de la página Web institucional.

QUINTO: Por razones de espacio e infraestructura, las escuchas de menores y las valoraciones psicológicas, derivadas de los asuntos en trámite en los Juzgados Familiares con residencia en esta Ciudad, **se continuarán llevando a cabo en las instalaciones del Centro de Convivencia Familiar**; lo que además permitirá que dichas actividades se realicen en un entorno que brinde mayor tranquilidad y seguridad para los menores.

SEXTO: Se dejan sin efecto todas aquellas medidas **relacionadas directamente** con la prevención del riesgo de contagio generado por el virus sars-cov-2 (covid-19), establecidas en Acuerdos Generales Conjuntos y de Consejo, Protocolos y Circulares;

SÉPTIMO: El uso de **cubrebocas continuará siendo opcional**, tanto para las personas servidoras públicas de la institución, como para justiciables o usuarias de los servicios que presta este Poder Judicial; **recomendando** continuar usando el mismo a aquellas personas que formen parte de los grupos de riesgo al virus transmisor de la enfermedad Covid-19 u otras de naturaleza respiratoria.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 2 DOS DE JUNIO DE 2023

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y LA
PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA

LIC. BARBARO VALENZUELA SERRANO